

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 62

Referencia: N° 62

Año: 1912

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-12-1912

Título: POR LA CUAL SE IMPRUEBAN VARIOS CONTRATOS SOBRE CONCESION DE TIERRAS PARA COLONIAS AGRICOLAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01851

Publicada el: 25-01-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Agricultura y ganadería, Alimentos y organización agrícola

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.816

Rollo: 109

Posición: 1702

lito será depositado en el Banco Nacional, de donde será retirado por medio de giros que haga el Consejo á medida que sea necesario para el pago de las obras que se ejecuten.

Artículo 4º. Todas las obras públicas que emprenda el Municipio de Colón y que deban ser pagadas con las sumas otorgadas por medio de este empréstito, estarán bajo la dirección é inspección de la Secretaría de Fomento, á la cual deben ser sometidos previamente los presupuestos, los planes y los pliegos de cargos de los contratos que hayan de celebrarse para su aprobación é impropriación.

Dada en Panamá, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.

El Presidente, R. BRAMÚDEZ. El Secretario, Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.

Publíquese y ejecútese, BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia, FRANCISCO FILA.

LEY 62 DE 1912

(DE 30 DE DICIEMBRE)

por la cual se imprimen varios contratos de concesión de tierras para colonias agrícolas.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º. Imprímense los siguientes contratos, sobre concesión de tierras para colonias agrícolas, celebrados por el Poder Ejecutivo, á saber:

a). El contrato distinguido con el número 13, de fecha 23 de Mayo de 1911, celebrado entre el señor Secretario de Fomento y el señor Juan Antonio Guizado, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Colón, entre los ríos Chagres é Indio, de veintidós mil hectáreas. H. 23,000.

b). El contrato distinguido con el número 22, de fecha 2 de Agosto de 1911, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor Walter C. Staston, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Chiriquí, entre los ríos Chiriquí Viejo é Iruvái, de doce mil quinientas hectáreas. 12,500.

c). El contrato distinguido con el número 29, de fecha 8 de Noviembre de 1911, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor Benjamin E. Zilinger, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Chiriquí, entre los ríos Chiriquí y Chiriquita, de cinco mil hectáreas. 5,000.

d). El contrato distinguido con el número 32, de fecha 15 de Diciembre de 1911, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor Alberto Moreno, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Bocas del Toro, entre los ríos Changuitona y Calfareta, de cinco mil hectáreas. 5,000.

e). El contrato distinguido con el número 42, de fecha 9 de Abril de 1912, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor Raúl Alvarez Alvarado, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Bocas del Toro, entre el río Yur-

quín, al Este, y el límite que se señala definitivamente con la República de Costa Rica, de cinco mil hectáreas. 5,000.

f). El contrato distinguido con el número 44, de fecha 21 de Abril de 1912, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor Augusto E. F. Schade, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Bocas del Toro, entre el río Frijoles y la Cordillera, de diez mil hectáreas. 10,000.

g). El contrato distinguido con el número 49, de fecha 18 de Junio de 1912, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor J. M. Rijn de por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Los Santos, sin localizar el lugar, de diez mil hectáreas. 10,000.

h). El contrato distinguido con el número 53, de fecha 22 de Junio de 1912, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor Alvaro Hazaera Salinas, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Bocas del Toro, en la región comprendida entre el río Guayama, al Sur Oeste, y la frontera que definitivamente se señala con la República de Costa Rica, de cinco mil hectáreas. 5,000.

i). El contrato distinguido con el número 53, de fecha 19 de Agosto de 1912, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor José Antonio Lara von Chamier, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Chiriquí, entre el río Coto y las rías, al Norte; Punta Barroca, al Sur; tierras baldías, al Oeste, y el litoral marítimo de Punta Barroca al Oeste, de cinco mil hectáreas. 5,000.

j). El contrato distinguido con el número 53, de fecha 28 de Agosto de 1912, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor Próspero Pineda, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Panama, entre el río eflores de la Cumbre, por el Norte el cerro Limón, por el Sur el cerro «La Mac-tras», por el Oeste, y la ensenada de río «Hondo» por el Sur, de cinco mil hectáreas. 5,000.

k). El contrato distinguido con el número 58, de fecha 10 de Septiembre de 1912, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor Arturo Müller, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Chiriquí, entre el río Chiriquí Viejo y la frontera de Costa Rica, de cinco mil hectáreas. 5,000.

l). El contrato distinguido con el número 61, de fecha 19 de Septiembre de 1912, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor Ricardo Sava, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Bocas del Toro, en Chiriquí grande, entre el mar y la Cordillera, de cinco mil hectáreas. 5,000.

m). El contrato distinguido con el número 62, de fecha 19 de Septiembre de 1912, celebrado

entre el Secretario de Fomento y el señor Aurelio Delgado Y., por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Veraguas, entre el grado 81 de longitud occidental del meridiano Greenwich y el río Concepción, unos 8º 45' latitud norte, con cinco mil hectáreas. 5,000.

n). El contrato distinguido con el número 63, de fecha 19 de Septiembre de 1912, celebrado entre el Secretario de Fomento y el señor A. B. Leignadier, en representación del señor Franklin Jiménez, por el cual se le concedió á éste un lote de tierras baldías, en la Provincia de Chiriquí, en el valle de «Talamana», de cinco mil hectáreas. 5,000.

o). El contrato distinguido con el número 66, de fecha 25 de Septiembre de 1912, celebrado entre el Secretario de Fomento y los señores Saturnino L. Parlaquí y Juan José Amado, por el cual se le concedió un lote de tierras baldías, en la Provincia de Chiriquí, entre los siguientes límites: el río Coto y el territorio comprendido con el nombre de «Colobrado», al Norte; el litoral comprendido entre la desembocadura del río San Bartolomé y la Punta Barroca, al Sur; el río San Bartolomé, al Este, y el río Coto y las tierras concedidas al señor José Antonio Lara von Chamier, al Oeste, de cinco mil hectáreas. 5,000.

Que en conjunto hacen un total de ciento dos mil quinientas hectáreas Hect. 112,503.

Artículo 2º. También quedan imprimebles los demás contratos análogos, si los hubiere, sobre concesión de tierras para colonias agrícolas, que no hayan sido enviados á la Asamblea Nacional de Panamá, para su sanción definitiva.

Artículo 3º. El Poder Ejecutivo celebrará arreglos con los contratistas nombrados en el artículo 1º de esta Ley, y podrá concederles para colonias agrícolas, de ciento á mil hectáreas de tierra, sin perjuicio de los actuales ocupantes, teniendo en cuenta los trabajos ejecutados sobre el terreno en la fecha de la sanción de esta Ley.

Dada en Panamá, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.

El Presidente, R. BRAMÚDEZ. El Secretario, Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre treinta de mil novecientos doce.

Publíquese y ejecútese, BELISARIO PORRAS. El Secretario de Fomento y Obras Públicas, R. F. ACOSVEDO.

ACTA

de la sesión extraordinaria del 2 de Enero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Urbidá).

A las 3 p. m. se llama á lista y se da por concurrir, legalmente convocados, los Honorables Diputados Acosvedo, Alvarado David, Alvarado, Correa, Franco García, A., Meléndez, Quiroz y Thib, en comisión. Se lee el acta de la sesión del día 31 de Diciembre próximo pasado y se firma la del 2 de propio mes.

El señor Secretario de Fomento, quien entró al recinto momentos antes, propone:

«Antes de entrar en el orden del día dese lectura á los dos mensajes del Ejecutivo presentados por el suscrito el 31 de Diciembre próximo pasado.

En consideración, el Diputado Henriquez le modifica aditivamente así: «Antes de entrar en el orden del día dese lectura á los dos mensajes del Ejecutivo presentados por el suscrito el 31 de Diciembre próximo pasado, y sèngase en cuenta, mientras dura la discusión del proyecto de ley sobre asignaciones—en segundo debate—que la primera hora de la sesión se destine á discutir los proyectos en primero ó segundo debate, de uno á veinte artículos, que se encuentren en Secretaría».

Cerrada la discusión, resulta aprobada, y en consecuencia, se da lectura á los mensajes números 10 y 11 del Ejecutivo, referentes de un contrato celebrado con el señor Balaz Burn Duncan y una comunicación de la Junta Organizadora al Gobierno, respectivamente; pasa el primero en comisión al Diputado Bertrúez con tres días de trámite, y el segundo al Diputado Henriquez con 24 horas.

El Diputado Carlos propone: «La Asamblea Nacional, teniendo en cuenta que hoy llegamos á este capital los restos mortales del General don Domingo Díaz, prócer de la Independencia Nacional, acuerda: Disponer que una comisión del seno de la Asamblea deposite á nombre de ésta una corona fúnebre en su tumba. Sustenta su proposición, y cerrada la discusión, resulta aprobada. La Presidencia designa para integrar la comisión á los Honorables Diputados Sosa, Carlos, Justinián y Alvarado Víctor Manuel».

Se da cuenta del orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en él, se continúa el debate del proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones, con la modificación del señor Secretario de Gobierno y Justicia, introducida al artículo 7º, que quedó pendiente en la sesión anterior. En esta discusión, el Diputado Sosa defendió la modificación, el Diputado Vazquez L., quien informó que ha sido negada por 9 bolas negras contra 1 blanca.

En discusión el artículo original, el Diputado Alvarado Víctor Manuel lo modifica en su párrafo 1º así: El del Secretario H. Acosvedo; y sustenta su modificación. Toma asiento el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El Diputado Sosa combatió la modificación calificados de irrazonables, pero se defendió por su autor y por el Diputado Anselmo Arquimedes.

El primero pide la lectura de los artículos 2º á 23 del Reglamento, é ingiere de la Presidencia al su modificación en lo de acuerdo con el título de los artículos leídos.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia combatió la modificación, y los al efecto el artículo 23 del Reglamento. La Presidencia se acogió al artículo citado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, y en conformidad con la disposición en él contenida, rehusa la proposición del Diputado Alvarado Víctor Manuel, por este Diputado agotar ante la Corporación de la resolución presidencial.

El Diputado Henriquez defendió la proposición. El Diputado Alvarado Víctor Manuel manifiesta que si la Asamblea no resuelve favorablemente su apelación, se retirará de la sesión, y pide se hagan constar en el acta sus palabras. Sustenta á la consideración de la Asamblea la resolución presidencial, es imprimeble y por tanto se continúa la discusión de la modificación, la que resulta negada en votación secreta, con los mismos escrutadores por 10 bolas negras contra 6 blancas.

El Diputado Henriquez propone: Reconsiderárense los párrafos 1º y 2º del artículo 2º del proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones. Sustenta su proposición y pide á la Asamblea la aprobación para entrar á considerar los párrafos á que esta se refiere. Cerrada la discusión, es aprobada. En consecuencia se trae á la discus-